

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Sin N°. De radicado
Sucesión de Samuel Buitrago Buitrago

Allegado el expediente completo protocolizado por la Notaría Única de La Tebaida, encuentra el despacho que se puede adoptar una decisión en torno a la petición allegada, que consiste en que el juzgado ordene la corrección del trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión de SAMUEL BUITRAGO BUITRAGO, en cuanto a que el nombre correcto de uno de los adjudicatarios es LUZMA BUITRAGO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía 24.462.617 y no LUZ MARIA BUITRAGO MARÍN.

Acreditado como se encuentra lo que se solicita, es procedente disponer de la corrección del trabajo de partición de bienes de la sucesión de SAMUEL BUITRAGO BUITRAGO, aprobado por sentencia del 25 de noviembre de 1963, proferida por este despacho judicial, en el sentido de que nombre correcto de uno de los adjudicatarios es LUZMA BUITRAGO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía 24.462.617 y no LUZ MARIA BUITRAGO MARÍN, como erróneamente allí se indicó.

Por la Secretaría del juzgado y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para el registro de lo acá ordenado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-39611. Igualmente expídanse las copias pertinentes para mismo efecto.

La parte interesada deberá estar al tanto del pago de las expensas necesarias ante la citada entidad.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico del abogado¹ de la señora LUZMA BUITRAGO MARÍN. Procédase por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ leonardogomez@inleyes.com y nataliagomez@inleyes.com

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c05572668610dcc63c6a04b842edf8109134c8b350891e6ad115e0f157eec3**

Documento generado en 04/12/2023 04:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>